

**Aprueban criterios de selección de Gobiernos Locales para la remisión de Informes  
Multianuales, Trimestrales y Extraordinarios**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 394-2006-EF-15**

Lima, 20 de julio de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Decreto Legislativo Nº 955, Ley de Descentralización Fiscal, establece que al 31 de diciembre del 2005 los Gobiernos Regionales y Locales deberán presentar un Informe Multianual de Gestión Fiscal extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas, donde se evaluará la situación financiera y se plantearán, de ser necesario, las medidas correctivas a fin de que en un plazo de dos (2) años, estos niveles de gobierno satisfagan las exigencias de la norma;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Descentralización Fiscal, aprobado por Decreto Supremo Nº 114-2005-EF, define el período de dos (2) años al que se refiere la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Decreto Legislativo Nº 955, como el período de transición hacia la estabilidad de las finanzas públicas de los Gobiernos Regionales y Locales, el cual comprende desde el 1 de enero del 2006 hasta el 31 de diciembre del 2007; período durante el cual estos niveles de gobierno podrán establecer con el Ministerio de Economía y Finanzas planes de desempeño para restablecer la solidez económica y financiera de la entidad, garantizar el mejoramiento de la capacidad de pago y de los indicadores de endeudamiento y el cumplimiento de las reglas fiscales y financieras para los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Decreto Supremo Nº 114-2005-EF dispone que los Gobiernos Regionales y Locales deberán presentar Informes Multianuales extraordinarios, que incluya el cálculo de las reglas establecidas en el Anexo Metodológico de dicho Decreto Supremo, acorde a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria y Final del Decreto Legislativo Nº 955, considerando lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Decreto Supremo Nº 114-2005-EF

Que, la Sexta Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Decreto Supremo Nº 114-2005-EF establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial con opinión del Consejo Nacional de Descentralización (CND), establecerá los criterios de selección y el listado de los Gobiernos Locales que deberán remitir durante el tiempo que dure el período de transición hacia la estabilidad de las finanzas públicas de los Gobiernos Regionales y Locales, los Informes Multianuales de Gestión Fiscal y los Informes Trimestrales, a los que se hace referencia en los artículos 32 y 33 del Decreto Legislativo Nº 955, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 024-2006-CND/GGPD/DBV de fecha 30 de mayo de 2006, el Consejo Nacional de Descentralización emitió la opinión a que se refiere la disposición citada en el párrafo precedente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 955 y el Decreto Supremo N° 114-2005-EF.

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Criterios de selección de los Gobiernos Locales**

Apruébense los criterios de selección de Gobiernos Locales para la correspondiente remisión de los Informes Multianuales, Trimestrales y Extraordinarios, los cuales son:

#### **1.1. Ejecución presupuestaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).**

Los Gobiernos Locales seleccionados deberán corresponder a aquellos que actualmente realizan su proceso de ejecución presupuestaria a través del SIAF, requerido en el marco de lo establecido en el artículo 36.3 del Decreto Supremo N° 114-2005-EF, en el cual se establece que el envío de los Informes Multianuales de Gestión Fiscal y de los Informes Trimestrales, se realizará a través del módulo para la elaboración de Informes Multianuales de Gestión Fiscal y de los Informes Trimestrales del SIAF, los cuales al igual que los módulos para el registro de reglas fiscales y financieras y de Informes Multianuales extraordinarios serán implementados acorde a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria Complementaria y Final de la norma en mención.

#### **1.2. Infraestructura básica para la gestión pública local.**

Los Gobiernos Locales seleccionados deberán contar con un mínimo de infraestructura para la gestión local, lo cual permitirá el cumplimiento adecuado y oportuno por parte de los Gobiernos Locales de las exigencias fiscales y financieras que se establecen en el Decreto Legislativo N° 955 y su reglamento. Asimismo, permitirá el desarrollo eficiente de las actividades de monitoreo que el Ministerio de Economía y Finanzas desarrolle al respecto. Las variables utilizadas para la selección de los Gobiernos Locales son: energía eléctrica las 24 horas del día y línea telefónica.

#### **1.3. Municipalidades Acreditadas en por lo menos una transferencia de Competencia del Gobierno Nacional**

Asimismo, los Gobiernos Locales seleccionados serán aquellos que por lo menos hayan sido acreditados para recibir una competencia del Gobierno Nacional. Con esto se busca garantizar un cierto grado de capacidad institucional del municipio seleccionado para asumir la nueva tarea de elaboración de Informes Multianuales de Gestión Fiscal y los Informes Trimestrales.

#### **1.4. Elevado Nivel de Transferencias en el Año 2006.**

Además de estos criterios, los Gobiernos Locales seleccionados serán aquellos que reciban para el año 2006 un monto anual por concepto de transferencias totales del Gobierno

Nacional de por lo menos S/. 5 millones, a excepción de los municipios del Departamento y Provincia de Lima.

**Artículo 2.- Gobiernos Locales seleccionados.**

Sobre la base de los criterios definidos en el artículo precedente, los Gobiernos Locales seleccionados son los que se detallan en el Anexo de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Derogación o modificación de normas.**

Deróguense o modifíquense las normas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

**Anexo**

**Listado de Gobiernos Locales para la remisión de los Informes Multianuales, Trimestrales y Extraordinarios a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 955, Ley de Descentralización Fiscal y su reglamento.**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
ANCASH	HUARAZ	HUARAZ
APURÍMAC	ABANCAY	ABANCAY
APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS
AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
AYACUCHO	HUANTA	HUANTA
AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
CAJAMARCA	CELENDÍN	CELENDÍN
CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA
CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO
CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA
CUSCO	CUSCO	CUSCO
HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY
HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS
HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO
ICA	ICA	ICA
ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA
ICA	PISCO	PISCO
JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO
LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO

LIMA	LIMA	LIMA
LIMA	LIMA	ANCÓN
LIMA	LIMA	ATE - VITARTE
LIMA	LIMA	BARRANCO
LIMA	LIMA	BREÑA
LIMA	LIMA	CARABAYLLO
LIMA	LIMA	CHACLACAYO
LIMA	LIMA	CHORRILLOS
LIMA	LIMA	CIENEGUILLA
LIMA	LIMA	COMAS
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO
LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA
LIMA	LIMA	JESUS MARÍA
LIMA	LIMA	LA MOLINA
LIMA	LIMA	LA VICTORIA
LIMA	LIMA	LOS OLIVOS
LIMA	LIMA	LURIGANCHO - CHOSICA
LIMA	LIMA	LURÍN
LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR
LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE
LIMA	LIMA	MIRAFLORES
LIMA	LIMA	PACHACAMÁC
LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA
LIMA	LIMA	RÍMAC
LIMA	LIMA	SAN BORJA

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DISTRITO</b>
LIMA	LIMA	SAN ISIDRO
LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES
LIMA	LIMA	SAN LUIS
LIMA	LIMA	SAN MARTÍN DE PORRES
LIMA	LIMA	SAN MIGUEL
LIMA	LIMA	SANTA ANITA
LIMA	LIMA	SANTA ROSA
LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO
LIMA	LIMA	SURQUILLO
LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
LIMA	LIMA	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
LIMA	HUARAL	HUARAL
LORETO	MAYNAS	IQUITOS
LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS

LORETO	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	RAMÓN CASTILLA - CABALLOCOCHA
LORETO	REQUENA	REQUENA
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
MOQUEGUA	ILO	ILO
PASCO	PASCO	CERRO DE PASCO- CHAUPIMARCA
PASCO	DANIEL A. CARRIÓN	YANAHUANCA
PIURA	PIURA	PIURA
PIURA	AYABACA	AYABACA
PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA
PIURA	MORROPÓN	CHULUCANAS
PIURA	PAITA	PAITA
PIURA	SULLANA	SULLANA
PIURA	SECHURA	SECHURA
PUNO	PUNO	PUNO
PUNO	CHUCUITO	JULI
PUNO	HUANCANÉ	HUANCANÉ
PUNO	MELGAR	AYAVIRI
PUNO	MOHO	MOHO
PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO
SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO
TACNA	TACNA	TACNA
TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA
TUMBES	TUMBES	TUMBES
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	PUCALLPA-CALLERIA
UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI
UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD - AGUAYTIA
<b>PROVINCIA CONSTITUCIONAL</b>		
CALLAO		CALLAO
CALLAO		BELLAVISTA
CALLAO		LA PERLA